



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de abril de dos mil veintitrés

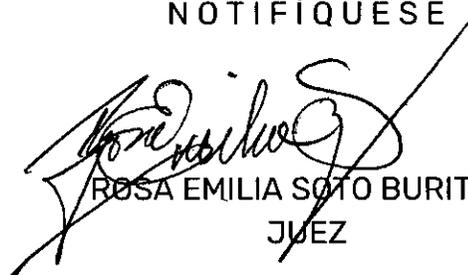
Radicado 05001 31 10 008 2022 00254 00

Siendo que el emplazamiento de la demandada señora Vinelda Achuri Montoya se inscribió en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 16 de marzo de 2023, y que a la presente fecha han transcurrido los quince días concedidos como plazo sin que la accionada compareciera dentro del término, se nombra como curador ad litem de la demandada señora Vinelda Achuri Montoya al abogado Dairo Francisco Ochoa Blandón, cuya dirección electrónica es daifob@gmail.com y celular 3004286161, para suplir la notificación personal y continuar el trámite hasta su culminación.

Envíesele comunicación de conformidad con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso y con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la cual gestionará la parte interesada. Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400,000), los cuales serán sufragados por la parte interesada.

Se ordena correr traslado de la demanda a la parte accionada por el término de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ